

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACION de la FEDERACION EMPRESARIA DE TUCUMAN y la
FUNDACION TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

En Tucumán, a los 14 días del mes de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte:

La Fundación de la Federación Empresaria del Tucumán, en adelante "FUNDAFET", Provincia de Tucumán, con domicilio en San Martín 427, San Miguel del Tucumán, representada en este acto por el señor Presidente Sr. Pedro BENEJAM, y Secretario Sr. Gregorio WERCHOW.

Y de otra parte:

La Fundación Tajarar Cooperación para el Desarrollo, en adelante "TAJAMAR", con domicilio en Calle Río de Janeiro 811 – Piso 14 Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente, Sr. JAVIER CALVIÑO y Secretario Sr. Nicolas WERNICKE.

Todos los reunidos, tal como intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, tal como actúan, para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto.

EXPONEN

Que la FUNDAFET promueve, coordinar, realizar estudios, investigaciones y toda iniciativa que contribuya al desarrollo económico y cultural de la Provincia de Tucumán y del Noroeste Argentino. Fomentar y apoyar la formación profesional y técnica de expertos. Mantener y desarrollar la más amplia colaboración con organismos similares, nacionales e internacionales.

vinculadas al deporte en general. Ofrecer servicios a la comunidad a través de adscripciones, pasantías, jornadas, seminarios, talleres, publicaciones, etc.

Realizar convenio para el intercambio cultural y empresario, perfeccionamiento e investigación, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

Organizar y dictar cursos de capacitación y formación profesional, así como carreras universitarias y terciarias, en forma directa o por medio de convenios con entidades educativas habilitadas, conforme la legislación vigente, a cuyos efectos podrá realizar las gestiones y trámites necesarios para obtener la correspondiente habilitación y autorización por parte de las autoridades educativas correspondientes.

Que, por su parte, la Fundación TAJAMAR promueve acciones relacionadas con la identificación propuestas innovadoras que promuevan desarrollo con sostenibilidad. A esos fines resulta necesario la constitución de redes que compartan la vocación de la mejora continua y la confianza del aprendizaje entre pares. Que se busca contribuir acompañando a equipos de gobierno de estas ciudades y pueblos para que se conviertan en verdaderos líderes del desarrollo de sus comunidades.

Que la Fundación TAJAMAR, es una asociación civil que busca promover temas innovadores que sean sostenibles desde una mirada de desarrollo económico, ecológico y de la economía social y a su vez también sean traccionadores de debate en el tejido productivo, tanto sobre demandas de coyuntura como de cuestiones de fondo. Se busca al promoverlos generar una discusión genuina, promover herramientas, que ayuden a reordenar estrategias.

Acompañar a empresas y organizaciones de la sociedad civil asistiéndolas técnicamente en el desarrollo de un pre diagnósticos, y posterior identificación de posibilidades de financiamiento en agencias, ministerios y secretarías en cualquiera de los tres niveles.

Asistir a la FUNDAFET en el desarrollo de trámites y representación sobre cuestiones de agenda que se evalúen necesarias.

II. Ambas entidades, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, han decidido suscribir un Convenio Marco de Colaboración, al objeto de encauzar su interés en desarrollar una amplia colaboración y mutuo aprovechamiento de recursos que se materialice en la realización de actividades comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre FUNDAFET y TAJAMAR.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Pre diagnósticos en terreno y formulación de proyectos en empresas pymes de la provincia. Procurar el intercambio de información y conocimiento vinculado a las actuaciones relacionadas con el fortalecimiento y profesionalización de empresas, fortalecer una red de expertos que compartan la vocación de la mejora continua y la confianza del aprendizaje entre pares para dinamizar las actividades que se desarrollen.
- Identificación de ventanas de financiamiento y articulación con agencias nacionales e internacionales. Actuación conjunta o mediante cualquier forma de colaboración de seminarios, programas y/o jornadas relacionados a la promoción de la innovación social y de la economía social, asistencia para fortalecer institucionalmente una mirada con perspectiva de cuidado del medio ambiente.
- Colaboración en la realización de publicaciones dentro de lo que constituye en objeto del presente Convenio Marco.
- Procurar el intercambio de información y conocimiento vinculado a la gestión de servicios, tramitaciones, asistencia técnica para el desarrollo en la innovación de la gestión.

SEGUNDA. - La FUNDAFET y TAJAMAR cooperarán para la identificación, implementación, promoción y fomento de proyectos para promover propuestas en materia de capacitación.

TERCERA. - La FUNDAFET y la Fundación TAJAMAR podrán acordar co-financiar con aportes complementarios aquellos proyectos de acuerdo a los requisitos de elegibilidad previamente establecidos por las partes. Las obligaciones financieras que se derivan de la aplicación del presente Memorando serán atendidas con cargo a los presupuestos anuales y conforme a la ley argentina vigente.

CUARTA. - Para cada proyecto declarado beneficiado se elaborará un Acta Complementaria al presente Memorando de Entendimiento, en la que se indicará la organización ejecutora del mismo, se determinarán las actividades a su cargo y las responsabilidades específicas de cada institución.

QUINTA. - La Fundación TAJAMAR, designará como responsable para el logro de los objetivos

indicados al Señor JAVIER CALVIÑO como presidente de la TAJAMAR o a quien delegue con funciones de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica en Argentina.

SEXTA. – La FUNDAFET designará como responsable para el logro de los objetivos indicados al Señor GREGORIO WERCHOW como responsable o a quien delegue con funciones de coordinación para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

SÉPTIMA. - Las organizaciones ejecutoras, conducirán los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera y a tal fin designarán a los responsables, con funciones de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a su organización.

OCTAVA. - Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Memorando de Entendimiento podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.

NOVENA. - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA. - La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no conlleva obstáculo alguno para que las partes firmantes, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes podrán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

UNDÉCIMA. - Las partes firmantes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y/o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. Cualquier diferencia que pudiere surgir de la interpretación y aplicación del presente Memorando será resuelta amistosamente, mediante consultas entre las Partes. Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

DUODÉCIMA. - El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de (2) años y su aplicación será a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo que las partes manifiesten lo contrario.

DECIMOTERCERA. - Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado unilateralmente el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de sesenta (60) días, ello no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de

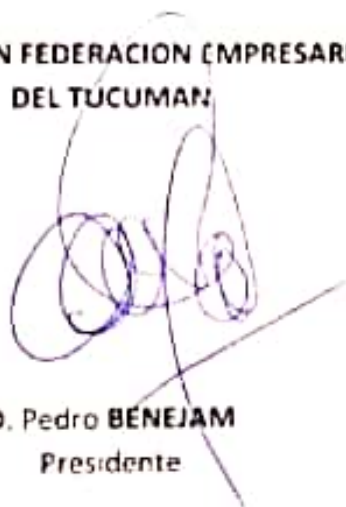
indemnizaciones de cualquier naturaleza. Ambas partes se comprometen a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

DECIMOCUARTA. - Las acciones de cooperación y los proyectos desarrollados en el marco del presente Memorando de Entendimiento se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes en la República Argentina.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, con el carácter en que intervienen, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha que se indica.

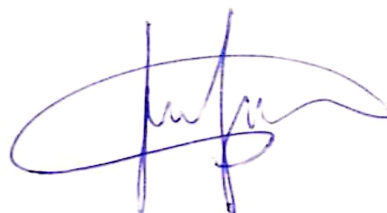
En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a 14 días de Junio de 2021

FUNDACION FEDERACION EMPRESARIA
DEL TUCUMAN



D. Pedro **BENEJAM**
Presidente

FUNDACION TAJAMAR COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO



D. JAVIER **CALVIÑO**
Presidente

FUNDACION FEDERACION EMPRESARIA
DEL TUCUMAN

FUNDACION TAJAMAR COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO